

46/173. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/225, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como la resolución 1991/61 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁷ y de la declaración hecha el 31 de octubre de 1991 en la Segunda Comisión de la Asamblea General por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría en su calidad de coordinador de la asistencia prestada al Líbano por todo el sistema⁶⁸,

Reconociendo los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, realizados por la comunidad internacional y, en particular, por el Comité Árabe Tripartito sobre el Líbano y el Sr. Bettino Craxi, en su calidad de Asesor Especial del Secretario General,

Observando con profunda preocupación la grave situación económica en que se encuentra el Líbano como consecuencia de los trágicos acontecimientos de los dieciséis últimos años y, en particular, la enorme destrucción de la infraestructura y el virtual desmoronamiento de los servicios básicos,

Reafirmando la urgente necesidad de que la comunidad internacional tome medidas para ayudar al Gobierno del Líbano a reconstruir el país y a restablecer su capacidad humana y técnica,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia para el Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten asistencia financiera y técnica al Líbano y a que, siempre que sea posible, le asignen prioridad en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia para satisfacer las acuciantes necesidades del Líbano y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut cuenten con el personal de categoría superior necesario;

5. *Invita* al Secretario General:

a) A que intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible para el Líbano;

b) A que considere con ánimo favorable la posibilidad de designar un coordinador residente en Beirut a fin de que coordine todos los programas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;

c) A que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/174. Asistencia especial al Yemen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/193 y 45/222, de 21 de diciembre de 1990, y tomando nota de la resolución 1991/62 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y de las decisiones 91/19 y 91/20 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991¹¹,

Observando que aproximadamente un millón de expatriados yemenitas han regresado a su país como consecuencia de la situación entre el Iraq y Kuwait, sumándose a las decenas de miles de refugiados y repatriados procedentes del Cuerno de Africa a causa de los recientes acontecimientos ocurridos en esa región,

Profundamente preocupada por las graves consecuencias económicas y sociales del gran número de repatriados, que se producen en un momento en que la situación económica del Yemen es crítica,

1. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia especial al Yemen para que pueda hacer frente a las consecuencias de esas corrientes de refugiados y repatriados;

2. *Pide* al Secretario General que preste asistencia para la movilización de recursos y prepare un amplio programa para ayudar al Yemen a encontrar una solución para la grave situación creada por esas corrientes de refugiados y repatriados;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/175. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/228, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el Decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990⁶, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que debe asignarse a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente preocupada por los enormes daños y la devastación causados por las lluvias torrenciales y las

inundaciones sin precedentes ocurridas en Djibouti en abril de 1989,

Observando con preocupación que han quedado destruidas miles de viviendas, sobre todo en los barrios populares, y se han desintegrado sectores importantes de la infraestructura nacional, en particular la red de carreteras, el sistema de abastecimiento de agua, los centros sanitarios y los hospitales, las escuelas y otros servicios públicos,

Teniendo en cuenta los graves daños causados a los limitados recursos agrícolas de Djibouti, incluida la destrucción de su ganado,

Observando que las actividades de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven obstaculizadas por los efectos adversos de las lluvias torrenciales y las inundaciones que afectan periódicamente a ese país vulnerable, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo requiere cuantiosos recursos que superan las posibilidades reales del país,

Observando también que los rigores del clima y la aridez crónica impiden toda actividad agrícola en gran escala y que los persistentes efectos de la sequía cíclica tienen consecuencias devastadoras para el desarrollo económico y social ya precario de Djibouti,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha visto exacerbada por los acontecimientos ocurridos últimamente en el Cuerno de Africa, y teniendo en cuenta la reciente llegada de más de 95.000 personas desplazadas de sus países, que ha impuesto una pesada carga a la frágil infraestructura económica, social y administrativa de Djibouti,

Habida cuenta de la situación económica sumamente crítica de Djibouti, debida a su posición geográfica y a la suspensión de varios proyectos prioritarios de desarrollo a consecuencia de la delicada situación internacional que ha surgido,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General⁶⁵,

Observando con reconocimiento el apoyo prestado a las operaciones de socorro de emergencia por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a raíz de las inundaciones de 1989,

1. *Declara su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo de Djibouti ante las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales y las inundaciones y las nuevas condiciones económicas que se dan en ese país, como consecuencia, entre otras cosas, de la situación crítica que ha surgido en el Cuerno de Africa;

2. *Hace suyas* las evaluaciones y las recomendaciones de las diversas misiones enviadas a Djibouti, que constan en el informe del Secretario General⁶⁵;

3. *Exhorta de nuevo* al Secretario General a que, en cooperación con las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, vuelva a hacer una evaluación de la situación de Djibouti a la luz de sus nuevas y apremiantes necesidades, para formular no sólo un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción, sino también un programa de desarrollo a largo plazo sostenido y adecuado;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y a otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que, por conductos bilaterales y multilaterales, proporcionen a Djibouti una ayuda sustancial y adecuada a fin de que pueda hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para poner en marcha un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

6. *Pide también* al Secretario General que disponga la realización de un estudio de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del nuevo programa especial de asistencia económica para dicho país, de manera que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/176. **Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, y 45/229, de 21 de diciembre de 1990, así como las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también el llamamiento hecho por el Secretario General en el 27º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Abuja (Nigeria) del 3 al 5 de junio de 1991, para que se prestara asistencia humanitaria urgente a Somalia y a otros países africanos,

Observando con satisfacción las medidas tomadas por el Secretario General para movilizar asistencia internacional para Somalia,

Profundamente preocupada por el desplazamiento masivo de la población en las regiones afectadas de Somalia, los grandes daños y la destrucción que han sufrido aldeas, pueblos y ciudades, los graves perjuicios que ha causado el conflicto civil en la infraestructura del país y la desorganización general de las instalaciones y los servicios públicos,

Insistiendo en la apremiante necesidad de poner fin a la guerra civil lo antes posible mediante la intervención de todas las partes,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia a Somalia⁶⁹ y de la declaración sobre el Programa Especial de Emergencia para el Cuerno de Africa hecha el 31 de octubre de